

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

4850 *Corrección de errores de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.*

Advertido error en el texto de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, publicada en el BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la exposición de motivos, apartado III, párrafo 19:

Donde dice: «Al igual que el año pasado, en la disposición adicional decimocuarta se establece...».

Debe decir: «Al igual que el año pasado, en la disposición adicional decimoquinta se establece...».

- Se adiciona la «Disposición adicional decimoquinta»:

«Disposición adicional decimoquinta. *Asignación excepcional o compensatoria de las disposiciones adicionales primera y segunda del Estatuto de Autonomía de Extremadura.*

Se generarán, por ministerio de la Ley, en el estado de gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, las cantidades adicionales, a las previstas en el presupuesto, que se consignen por el Estado para el mismo ejercicio vinculadas a las asignaciones excepcionales y compensatorias a que aluden las disposiciones adicionales primera y segunda del Estatuto de Autonomía de Extremadura, relativas a las asignaciones complementarias para hacer frente a las circunstancias socioeconómicas de Extremadura y a las inversiones complementarias en infraestructuras equivalentes al uno por ciento del producto interior bruto regional, respectivamente.»

(Publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» número 37, de 24 de febrero de 2021)